

**MODELO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO PARA CURSOS,
POSGRADOS Y MAESTRÍAS**

VISTO que razones de control y de racionalización presupuestaria han llevado a dejar regulado que los costos de los cursos, posgrados y maestrías deberán financiarse con los aportes de los cursantes o con aportes ajenos al presupuesto de la Universidad, como requisito indispensable para su autorización a funcionar, y

CONSIDERANDO:

Que los controles necesarios y previos merecen una tipificación o normalización que permitan su facilitación y la rapidez necesaria para la toma de decisiones.

Que para permitir el objetivo se hace necesario aprobar modelos estándar de formularios, que unifiquen una metodología de presentación.

Que existen, en el trabajo de investigación de Costos para la Educación, modelos diseñados al efecto que cumplirían con el objetivo propuesto.

Las atribuciones conferidas por el artículo 96° del Estatuto.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- Establecer como modelo de presentación de presupuesto de los cursos, posgrados y maestrías que deberán financiarse con los aportes de los cursantes o con aportes ajenos al presupuesto de la Universidad, los que se acompañan como Anexos a la presente Resolución, con el Instructivo que forma parte de los mismos.

ARTICULO 2.- A partir de la vigencia de la presente todas las presentaciones deberán ajustarse a lo establecido por el artículo precedente.

ARTICULO 3.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Ing. JORGE DOMINGO PETRILLO
RECTOR
Arq. ARIEL R. MAGNONI
SECRETARIO GENERAL

ANEXO DE LA RESOLUCION DE RECTORADO Nº 2127

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
FACULTAD

COSTOS DE LOS POSGRADOS Y MAESTRÍAS

DENOMINACIÓN	APROBADA POR	FECHA
	OCA Nº	
	OCS Nº	
UNIDADES ORGANIZADORAS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN CALIFICACIÓN:	
DURACIÓN:	DESARROLLO:	
INICIO PREVISTO:		

RESPONSABLES

COMITÉ ACADEMICO:	COORDINADOR ACADEMICO:
	COORDINADOR EJECUTIVO:

RESUMEN DE COSTOS AL/...../.....

I. DIRECTOS	MONTOS	TOTALES
1. DOCENTES (s/ Detalle por separado)		
1.1. CONTRATOS DE OBRA		
1.2. CONTRATOS DE SERVICIOS		
1.3. DOCENTES A PLAZO FIJO		
2. COORDINACION		
2.1. ADMINISTRATIVA		
2.2. ACADEMICA		
3. MOVILIDAD Y VIATICOS		
3.1. PASAJES		
3.2. VIÁTICOS		
3.3. MOVILIDAD		
3.4. ALOJAMIENTO		
4. INSUMOS		
TOTAL DIRECTOS	\$	
II. INDIRECTOS		
TOTAL DE COSTOS	\$	

RESUMEN DE INGRESOS

1. ARANCELES		
2. OTROS APORTES		
	DIFERENCIA	\$

INSTRUCTIVO

- 1) El objetivo de las planillas que anteceden es volcar con una Metodología Uniforme las presentaciones de autorización por parte de las autoridades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en sus distintos estamentos y cumplir con lo dispuesto por el Consejo Superior en lo que se refiere “a un estricto control de autofinanciación de los cursos que no sean de grado”.
- 2) Las planillas que se acompañan deberán ser llenadas en todos sus items y adjuntarse al expediente en que se tramita la aprobación de funcionamiento y de arancel.
- 3) En las planillas deberá indicarse la totalidad de los costos determinables que se imputen en forma directa al curso y los costos indirectos que se puedan apropiar en función de una metodología previamente adoptada al respecto e incluirán todos los costos aún los que no fueran abonados directamente por la unidad de coordinación o la unidad académica organizadora.
A modo de ejemplo:
 - pagos a docentes de Planta Permanente por contratos al efecto y que se abonen por libranzas.
 - otros pagos, Contratos de Locaciones de Servicios u Obra abonados por la Tesorería de la Universidad.
 - otros costos indirectos que se afrontan normalmente con los presupuestos de las unidades académicas.
- 4) Las planillas cumplirán un doble propósito de control:
 - permitir a la Secretaría de Economía y Finanzas dar la conformidad al cálculo presupuestario del curso y al arancel determinado.
 - facilitar en forma permanente el control de que se cumpla con las pautas de ingresos y egresos que se determinaron en el cálculo del presupuesto con su confrontación de las erogaciones reales.
- 5) Para todas aquellas cuestiones eminentemente técnicas y que resulten dificultosas, las unidades académicas que no tengan una formación acorde con lo requerido, serán asesoradas por la Dirección General de Administración y la Secretaría de Economía y Finanzas.